

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

14 de octubre de 2021

Expediente: 2020 -00170

Ejecutivo singular

Se procede resolver sobre levantar la suspensión del proceso y el abono allegado.

Como quiera que se venció el periodo de suspensión concedida hasta el 01 de octubre de 2021, por tal razón es viable conforme lo dispuesto por la normatividad, artículo 163 “*Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso.* También se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.”

De otra parte, se requerirá a la parte ejecutante para que informe sobre cumplimiento sobre acuerdo de pago, tal y como lo informaron las partes al solicitar la suspensión. Lo anterior, en razón que este proceso se dictó auto de seguir adelante desde junio 8 de 2016.

Conforme lo expuesto, con fundamento en los artículos 8 y 163 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Levantar la suspensión concedida el pasado 17 de junio de 2021.

2° Agregar al proceso el oficio que antecede allegado por el endosatario para el cobro, mediante el cual informa el abono efectuado por el demandado, para que surta los efectos legales pertinentes en conocimiento a las partes.-

3° Requerir a la parte ejecutante, para que dentro del término de tres (3) días informe sobre el cumplimiento del acuerdo suscrito por las partes, indicando si ya se cumplió lo pactado y hay lugar a la terminación; Continuar el trámite normal del proceso o en su defecto es su voluntad suspender nuevamente este sumario, caso en el cual deberán allegar la solicitud a lugar en los términos del numeral 2 del artículo 161.

4° Una vez vencido dicho término, se determinará lo concerniente a la notificación por conducta concluyente del demandado.

Notifíquese

Lizeth carolina Sequera Villamizar

Juez***

Hoy,

NATALY RODRIGUEZ VARGAS
Secretaria